



Secretaría Distrital de Infraestructura

ADICIONAL No 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2749-25

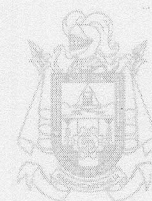
Entre los suscritos a saber: Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY, Secretaria de Infraestructura identificado con cedula de ciudadanía No. 37.713.409, en su condición de Secretaria de Infraestructura según Decreto de Nombramiento No. 002 del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y Acta de posesión No.014 del dos (02) de enero de la misma anualidad, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por los Decreto número 106 del 17 de marzo de 2025, y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este documento se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE; y por la otra la firma contratista ADR OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S, con NIT No. 901.457.058-7, cuya Representante Legal es MAYRA ALEJANDRA VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.936.429, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No 01 EN VALOR Y PLAZO** al contrato de Obra pública No 2749-25, previas las siguientes consideraciones consignadas en los estudios previos: A) Que se suscribió contrato de obra No 2749-25 cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** entre el Distrito de Barrancabermeja y la firma ADR OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S, cuyo representante legal es MAYRA ALEJANDRA VELASCO. B) Que el contrato de obra No 2749-25 suscrito por el Distrito de Barrancabermeja, tiene fecha de acta de inicio el 16 de septiembre de 2025 y actualmente se encuentra en ejecución. C) Que, en cumplimiento de las obligaciones del Distrito, establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA del contrato primigenio, relacionado con las **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** se encuentran entre otros aspectos: (...) 5. *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.* 6. *Todas las demás, inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos* D) Que en desarrollo de la ejecución se presentaron aspectos técnicos y económicos que derivaron en una solicitud de adicional en valor presentada por el contratista ADR OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S., la cual fue evaluada y avalada por la Supervisión del contrato, y que se sustenta con base en dos situaciones: 1) Las mayores cantidades de obra que se generaron durante la ejecución por condiciones reales de la estructura; y 2) La necesidad de incorporar ítems no previstos en el presupuesto inicial, indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual. Estos aspectos se encuentran detallados en el documento de Estudios Previos complementarios, el cual hace parte integrante de la presente adicional. E) Que, a través del informe técnico emitido por el apoyo a la Supervisión del proyecto, se otorgó viabilidad técnica y administrativa a la solicitud de recursos adicionales del Contrato de Obra No. 2749-25, cuyo propósito fundamental es garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en las condiciones requeridas de calidad, seguridad y funcionalidad. F) Que el Distrito Especial de Barrancabermeja, con el propósito de asegurar el alcance total del objeto contractual y en cumplimiento del deber jurídico de adoptar las medidas necesarias frente a los eventos presentados, adelantó la gestión para la consecución de recursos adicionales,





Secretaría Distrital de Infraestructura

en razón a las mayores cantidades de obra e ítems no previstos que se evidenciaron durante el desarrollo del contrato. G) Que en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución, motivo por el cual se hace necesario adicionar al valor inicial del Contrato de obra No. 2749-25 la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$155.715.417,00) M/CTE. H) Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Infraestructura elaboró el análisis de conveniencia y los respectivos Estudios Previos complementarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. I) En mérito de lo anterior, se suscribe el presente Contrato Adicional No. 01 en Valor y No. 01 Plazo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – VALOR ADICIONAL:** Adiciónese a la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO (INICIAL) la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$155.715.417,00) M/CTE, para un valor total actualizado del contrato de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$483.648.193,80 M/CTE), lo cual es aceptado y refrendado con la firma de las partes al momento de suscribir el presente adicional., **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE.** Con los recursos adicionados, se deberán ejecutar las actividades descritas en el cuadro de obra según ANEXO 01, el cual hace parte integral del presente documento. En este anexo se estiman los costos totales actualizados del proyecto, teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato fue de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$327.932.776,80 M/CTE). En razón al requerimiento técnico y administrativo de adicionar recursos por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$155.715.417,00 M/CTE), para garantizar la adecuada ejecución de las mayores cantidades de obra identificadas, así como ítems no previstos indispensables para la funcionalidad y estabilidad del establecimiento educativo, el valor final del Contrato de Obra No. 2749-25, “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO”, será de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$483.648.193,80 M/CTE). **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al rubro de identificación presupuestal: 2.3-22-2201-0700-2201052-04-2.3.2.01.01.001.02.07 – Concepto: “Edificios educativos – ICDE – ACUEDUCTO-038/2022-INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”, Fuente de financiación: “INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO”, contemplados en el Certificado de disponibilidad presupuestal: No. 25-09170 del 16 de diciembre de 2025, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 155.715.417,00 M/CTE). **CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y los valores de las pólizas de garantías otorgadas en el Contrato de Obra Pública No. 2749-25, de acuerdo con el valor adicionado y el plazo ampliado. Las garantías deberán cubrir, como mínimo: Calidad de la obra, Cumplimiento del contrato, Responsabilidad civil extracontractual, Salarios, prestaciones sociales y aportes y Estabilidad de la obra. Todo lo anterior conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO ADICIONAL** El valor del contrato inicial, correspondiente a \$327.932.776,80 M/CTE, más el valor del Adicional No. 01 por \$155.715.417,00 M/CTE, para un valor total de \$483.648.193,80 M/CTE, se pagará siguiendo las reglas estipuladas en la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO del contrato inicial, conforme se detalla:





Secretaría Distrital de Infraestructura

A. Actas de Avance parcial: El valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor.

B. Acta de Pago Final: El restante diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, se debe tener en cuenta:

En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos.

NOTA DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de las actividades ejecutadas en el periodo que comprenda cada una de las actas, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría de Infraestructura designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante





Secretaría Distrital de Infraestructura

legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere el Distrito para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Distrito de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la Dirección de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO ADICIONAL- Adiciónese a la CLAUSULA QUINTA – PLAZO contenida en el documento ANEXO DE MINUTA DEL CONTRATO el plazo adicional de UN (01) MES MAS para un plazo total de DOS (02) MESES en total.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato permanecen sin modificación y continúan vigentes en los mismos términos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

18 DIC 2025

EL CONTRATANTE,

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

EL CONTRATISTA,

ADR OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S
NIT: 901.457.058-
R.L./ MAYRA ALEJANDRA VELASCO
C.C. No. 1.121.936.429

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Javier Triana Vilardi- Supervisor		Diciembre 2025
Revisó Aspectos Jurídicos	Erich Zamir Gómez Velasquez – Abg. CPS		Diciembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Diagonal 60 Km 1. Vía Corregimiento el Llanito.